

Avisos judiciales

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA R Y J C.A."

1.— Celebración de la escritura pública.— La escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA R Y J C.A.", se otorgó ante el Notario Tercero del Cantón Quito el 28 de abril de 1982; fue aprobada mediante Resolución N° 11791 de 14 de julio de 1982, expedida por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, encargado.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 882, tomo 113, de 23 de agosto de 1982.

2.— Comproventes.— Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Cnel. Gelo Humberto Reinoso Rodríguez, Néstor Vilachi Maldonado, Fausto Vinicio Reinoso Jurado, Jorge René Reinoso Jurado y Gelo Marcelo Reinoso Jurado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. Además comparece la señora Elba Lucrécia Jurado Gómez, para efectos de autorizar la transferencia del dominio del bien inmueble que su cónyuge señor Gelo Humberto Reinoso Rodríguez aporta a la mencionada compañía.

3.— Denominación.— La Compañía se denomina "INMOBILIARIA R Y J C.A."

4.— Plazo de duración.— Su plazo de duración es de cincuenta años.

5.— Domicilio.— El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.

6.— Objeto Social.— El objeto social de la Compañía es el de dedicarse a la compraventa de toda clase de inmuebles, así como el arrendamiento de los mismos, o subarrendar, celebrar contratos de asociación con otras empresas que se dediquen a la misma actividad y asesorar en la construcción de inmuebles, comprar y vender al por mayor y menor toda clase de materiales de construcción.

7.— Capital Social.— El capital social de la Compañía es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BUCRES, dividido en seis mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil bucras cada una.

8.— Integración del Capital.— El capital de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

En especie	s/. 8'188.000
En numerario	s/. 14.000
	s/. 8'200.000

9.— Forma de Administración.— La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el presidente y gerentes.

Representación Legal.— La representación legal de la Compañía la ejerce el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, septiembre 28 de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA R Y J C.A."

Le que comunico a Ud. para los fines de ley, previéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de los Civil y dentro del perímetro legal.

Marina de Argüello,
SECRETARIA

R. del E.

Juzgado Noveno de lo Civil
Citación Judicial al señor Luis Chiliquinga Toapanta

JUICIO: Insolvencia
ACTOR: JOSE YUNES COTTALLAT
DOMICILIO: 948
DEMANDADO: LUIS CHILIQUENGA TOAPANTA

TRAMITE ESPECIAL.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, a 10 de septiembre de 1982; Las 09:00. VISTOS:

En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. De las copias presentadas aparece que el señor Luis Chiliquinga Toapanta, se halla comprendido en la situación prevista en el Art. 889, numeral 1ro. del Código de Procedimiento Civil; por lo cual se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores, en consecuencia se ordena la práctica de las siguientes diligencias: Que se ocupen los bienes, correspondencia y demás documentos del fallido que se entregarán al síndico del concurso Dr. Francisco Murillo a quien se le nombra para este juicio. Mátese conocer al público de este particular por medio de la prensa. Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese al demandado presentarse del lugar del juicio y se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y el pasivo en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Como al fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese al particular a los señores notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón. Oficiase haciéndose conocer al particular a los señores gerentes de los bancos de la localidad, así como al Director General de Personal. Cúmplase en fin con todas las diligencias pertinentes en esta clase de juicios. Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio, pagando el valor adeudado o ditiendo bienes equivalentes en el término de tres días. Atento el fundamento sobre el desconocimiento del domicilio del demandado citase por la prensa, esto es uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con la dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados por el actor. Agréguese al proceso la documentación presentada. ff Dr. Rosero Palacios.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha, para sus posteriores notificaciones.

Marina de Argüello,
Secretaria del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha